



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

MISIÓN P. PEPE
BARRACAS



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
ASOCIACIÓN CIVIL Y CENTRO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PADRE PEPE DE
LA SIERRA**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, DNI N° 24.783.911, con domicilio legal en la calle Perú número 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra representada en este acto por su Presidenta Nilce Samudio, DNI N° 92.967.594, con domicilio legal en la Calle Cayasta 3373, de esta Ciudad, en adelante "LA ASOCIACIÓN" y CONSIDERANDO:

1. La Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra, ubicado en la calle Luna N° 1913 de la Villa 21-24, es una organización sin fines de lucro unida a la pastoral de la Parroquia Nuestra Señora de Caacupé en Barracas, Comuna 4.
2. El espacio funciona de lunes a viernes y asisten más de 300 personas de todas las edades con padecimientos crónicos -diabetes, hipertensión, gástricos, celíacos, etc.- que reciben alimentación saludable. Se trata del primer comedor comunitario que asiste a los enfermos de la Ciudad con una dieta de tipo hipo sódico e hipocalórico. Además, promueve las relaciones interculturales de las familias latinoamericanas que forman parte de la comunidad, incorporando las costumbres gastronómicas y lingüísticas. Se dictan talleres de promoción y prevención de la salud, y de hábitos saludables: caminatas, estimulación post traumática, rehabilitación física, talleres de elaboración de alimentos, entre otras.
3. Que por imperio de la Ley Orgánica del Ministerio Público Tutelar - Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6347- , el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.
4. Que con fecha 01 de agosto de 2019 se celebró entre este Ministerio y la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra, un convenio de cooperación

N.5

a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de la salud mental en el Barrio 21 24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prorrogado por doce (12) meses a partir del 1 de agosto de 2020, y cuyo vencimiento operará el 31 de julio de 2021.

En este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y planes en el ámbito de sus respectivas incumbencias, el desarrollo de actividades de cooperación mutua, la realización de trabajos conjuntos, la facilitación de las relaciones con la comunidad, el intercambio de información y derivación, el emprendimiento de proyectos y programas comunes, entre otros.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la colaboración recíproca entre las partes, a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de los servicios de salud mental en el barrio 21 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

SEGUNDA: El MINISTERIO, a través de sus equipos se compromete a realizar talleres y capacitaciones sobre temáticas relacionadas con la promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, a personal de la ASOCIACIÓN y población con la que ésta trabaje en el barrio referido.-----

TERCERA: El MINISTERIO, a través de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) Boca Barracas, se compromete a promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, en el asentamiento referido. -----

CUARTA: LA ASOCIACIÓN facilitará al Ministerio un espacio físico para el asiento del equipo interdisciplinario en su sede de la calle Luna 1913, Barrio 21 24, de esta Ciudad, durante la vigencia del presente convenio. -----

QUINTA: EL MINISTERIO se compromete a mantener el inmueble y sus instalaciones en perfecto estado de conservación. -----

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde el 1° de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares previo acuerdo de partes con una anticipación de 30 (treinta) días corridos.-----

SEPTIMA: El MINISTERIO transferirá a LA ASOCIACIÓN la suma mensual de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500), para el cumplimiento del presente convenio. -----

NS



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

MISIÓN P. PEPE
BARRACAS



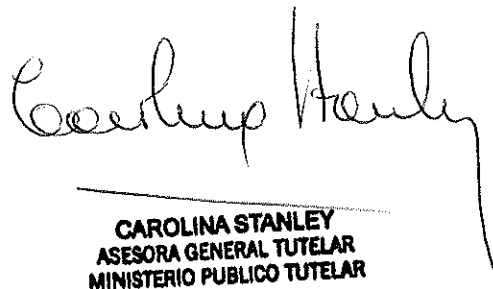
OCTAVA: El presente convenio podrá ser rescindido antes de su finalización, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de las partes con una anticipación no menor a 30 días, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones específicas de ejecución. -----

NOVENA: A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DECIMA: Las partes acuerdan que en caso de existir alguna diferencia en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que le son comunes. A todo evento, para todos los efectos del presente convenio, se someten a la Competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de Julio de 2021.-----


Nilce Samudio


CAROLINA STANLEY
ASESORA GENERAL TUTELAR
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

